

DECRETO EXENTO Nº 1177

ANTOFAGASTA, 06 SET. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante VRE N° 2784, de 05 de septiembre  
de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del convenio de donación,  
términos y condiciones de donación, suscrito entre la Fundación Freeport-Mcmoran Chile y la  
Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE convenio de donación, términos y  
condiciones de donación, suscrito entre la Fundación Freeport-Mcmoran Chile y la Universidad de  
Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE DONACION

ENTRE

FUNDACIÓN FREEPORT-MCMORAN CHILE  
Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DONACIÓN

En Antofagasta, 3 de Agosto del año 2016, FUNDACIÓN FREEPORT-MCMORAN CHILE en  
adelante e indistintamente "DONANTE", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol  
Único Tributario N° 65.079.034-0, representada por el Presidente del Directorio, don FRANCISCO  
JAVIER COSTABAL MADRID, de nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 5.650.325-0,  
ambos domiciliados en Rosario Norte N° 100, piso 17, comuna de Las Condes, viene a hacer una  
donación correspondiente a 27.000.000 de Pesos Chilenos (VEINTE Y SIETE MILLONES DE  
PESOS) (LA "DONACIÓN") a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA en adelante e indistintamente  
(LA "PARTE RECEPTORA") RUT: 70.791.800-4 representada por LUIS ALBERTO LOYOLA  
MORALES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RUT: 4.625.989-0 domiciliado  
en AVDA. ANGAMOS N°601, ANTOFAGASTA.

A cambio de la Donación, LA PARTE RECEPTORA acuerda los siguientes términos y condiciones:

**1. PROPÓSITO Y USO ESPERADO DE LA DONACIÓN**

- a. La Donación se utilizará exclusivamente para el (los) siguiente(s) propósito(s):

## **IMPLEMENTACIÓN PRIMERA VERSIÓN DIPLOMADO EN CULTURA Y PATRIMONIO INDIGENA**

Si **LA PARTE RECEPTORA** no pudiese utilizar **LA DONACIÓN** para el (los) propósito(s) descritos en Anexo I, ésta reembolsará **LA DONACIÓN** a **EL DONANTE**, o bien, si **LA DONACIÓN** fue en especie, devolverá **LA DONACIÓN** o reembolsará a **EL DONANTE** por el valor acordado de **LA DONACIÓN**. Como alternativa, **EL DONANTE** podrá acordar por escrito que la **PARTE RECEPTORA** utilice la Donación para un nuevo propósito.

### **2. BENEFICIO TRIBUTARIO.**

**LA PARTE RECEPTORA** declara y garantiza que cumple con todos los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para ser considerado un beneficiario hábil y apto para recibir donaciones en los términos de la **LEY DE DONACIONES A LAS UNIVERSIDADES, LEY N° 18681** y que, tanto ella como el Proyecto cuentan con todas las aprobaciones, permisos y autorizaciones requeridas para dicho fin, por lo que, en virtud del presente Convenio, la Donante podrá hacer uso y aprovechar los beneficios tributarios contemplados en la referida ley.

En dicho marco, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** se obliga a realizar, oportunamente, todos los trámites requeridos, ante cualquier autoridad u organismo, con miras a permitir a la Donante acceder al beneficio tributario respectivo. Del mismo modo, la Donataria se

obliga a entregar a la Donante todos los documentos necesarios para dicho fin, debidamente otorgados y/o timbrados, incluyendo los certificados que den cuenta de la recepción de la Donación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los aportes respectivos o, cuando corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los mismos por las autoridades u organismos pertinentes.

Se deja expresa constancia que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Donación objeto del presente Convenio no requerirá el trámite de insinuación y que no se encuentra afecta a las normas de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

### **3. FORMA DE ENTREGA**

La donación será entregada a **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** a través de un aporte monetario directo a la Corporación, la que será transferida en una cuota equivalente a **\$27.000.000.- (VEINTE Y SIETE MILLONES DE PESOS)**. Este valor será depositado en la cuenta de corriente N° 81325215 del Banco de Crédito e Inversiones. Por este monto, la Universidad de Antofagasta otorgará certificado de donación a **EL DONANTE**.

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** con cargo a los recursos de Aporte Monetario Directo, convendrá directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad con los proveedores de los bienes y servicios que sea necesario contratar para la adecuada ejecución de los proyectos objetos del programa.

### **4. ASPECTOS COMUNICACIONALES**

- a) La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y **EL DONANTE** deberán aprobar las divulgaciones a los medios u otros anuncios (incluyendo las respuestas a las solicitudes de los medios) relacionadas con la Donación. Dentro de 72 horas de recibir un borrador de la otra, las Partes deberán dar una respuesta por escrito.
- b) En actos oficiales, (Inauguración, hitos comunicacionales, cierres del proyecto) del proyecto en financiamiento, ambas instituciones tendrán igual figuración en lo que respecta a representación de sus autoridades y de sus imágenes corporativas.

- c) Ambas instituciones, cooperarán con sus equipos comunicacionales, con el fin de que el proyecto tenga la mayor repercusión comunicacional en la comunidad
- d) Ambas instituciones, realizarán todas las acciones en las que se han comprometido, en post de lograr el objetivo de este proyecto, dentro de un marco de eficiencia, eficacia y alta calidad de trabajo con el fin de que el proyecto tenga el mayor impacto **Educacional** en la comunidad

## 5. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta **31 Enero 2017** o hasta completar la inversión prevista, durante todo este tiempo se sostendrán las reuniones necesarias para coordinar las actividades.

## 6. LA PARTE RECEPTORA REPRESENTA Y GARANTIZA QUE:

- a. La recepción y/o uso de la Donación por **LA PARTE RECEPTORA** no viola ni violará ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a lo siguiente:
  - La Ley Chilena N° 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"
  - Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ((Foreign Corrupt Practices Act).
  - El Acta de Soborno del Reino Unido (2010, UK Bribery Act)
  - El Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999
- b. **LA DONACIÓN** no ha sido, ni será prometida ni dada, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública) para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.
- c. Toda obligación pertinente de informar, incluyendo aquellas obligaciones para todas las agencias reguladoras y autoridades tributarias, serán cumplidas en relación con la Donación y su uso.
- d. **LA PARTE RECEPTORA** es responsable de todo tributo impuesto sobre ella en relación con la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora. **EL DONANTE** no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a cualquier tributo.

## 7. INDEMNIZACIÓN

La Parte Receptora acuerda indemnizar a **EL DONANTE** contra cualquier demanda, pérdida, costo, multa o daño que se suscite en relación con la Donación y/o una violación de estos términos, condiciones y certificaciones, siempre que sea por un hecho imputable a la parte receptora. De la misma forma, **EL DONANTE** acuerda indemnizar a la Parte Receptora contra cualquier demanda, pérdida, costo, multa o daño que se suscite en relación con la Donación y/o una violación de estos términos, condiciones y certificaciones, siempre que sea por un hecho imputable a la **DONANTE**.

#### **8. AUDITORÍA**

**EL DONANTE**, o su representante, tiene el derecho a auditar la recepción y uso de **LA DONACIÓN** por **LA PARTE RECEPTORA**, por un plazo de no más de cinco (5) años a partir de la fecha en que se recibió **LA DONACIÓN**. Tal auditoría podrá incluir, pero sin estar limitada a, una revisión de todos los documentos con respecto a la Donación y su uso, como también las entrevistas con respecto a la misma, con los empleados de **LA PARTE RECEPTORA** o con otro personal.

**La Parte Receptora** cooperará con tal auditoría, incluyendo proporcionar a **EL DONANTE** los documentos solicitados en formulario original y hacer que las personas que se requieran estén disponibles para entrevistas según lo considere necesario **EL DONANTE**

Se requiere que **LA PARTE RECEPTORA** mantenga todos los registros relacionados con la Donación y su uso, por no menos de cinco (5) años.

#### **9. INFORME**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** proporcionará a **EL DONANTE** Estado de Avance y Control Financiero. El Encargado del Proyecto, en forma conjunta a su jefe superior directo, deberán dar cuenta de Estado de Avance del Proyecto y la Gestión Financiera en forma trimestral y un informe fotográfico de las actividades realizadas utilizando los fondos de **EL DONANTE**. Las partes de común acuerdo, fijaran la forma de entregar dichos informes,

#### **10. CONVENIOS**

Este Convenio se firma en cuatro copias, quedando dos en cada una de las partes.

**PERSONERÍA:** La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del año 2014.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN"**

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Francisco Javier Costabal Madrid, Fundación Freeport Mcomoran Chile.

2. OFICIALÍZASE el Anexo I, del convenio de donación, términos y condiciones de donación, suscrito entre la Fundación Freeport-Mcmoran Chile y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO I

<b>Receptor de la donación:</b>	Universidad de Antofagasta
<b>Monto de la donación y condiciones de pago:</b>	TOTAL: \$27.000.000 CLP
<b>Calendario de pagos:</b>	Julio 2016: \$27.000.000 CLP
<b>Propósito u objetivo de la donación:</b>	<p>La donación será para implementar El Diplomado en Cultura y Patrimonio Indígena - DCPI - programa de capacitación cultural que se enmarca dentro de una alianza entre la Universidad y la Corporación de Cultura y Turismo de Calama (CCTC).</p> <p>Tiene como principales objetivos difundir el conocimiento científico generado en torno al Patrimonio Cultural de la Provincia de El Loa y propiciar un espacio de diálogo y reflexión intercultural en el contexto territorial. Está destinado a miembros de etnias locales y a quienes, por su quehacer, se vinculan con el Patrimonio de la zona.</p>
<b>Condiciones de la donación:</b>	El Donatario hará entrega de certificado de donación bajo la ley de donaciones 18.681.
<b>Descripción detallada del proyecto:</b>	<p>La donación será destinada exclusivamente para el desarrollo del Diplomado el que comprende la participación de 25 personas, e incluye un total de 160 horas pedagógicas, distribuidas en 20 módulos de 20 horas cada uno.</p> <p>Los módulos incluirán: Medio Ambiente y Patrimonio, Prehistoria, Entohistoria, Etnografía, Patrimonio cultural, Ley Patrimonio, Turismo de intereses especiales y desafíos en un mundo globalizado.</p>
<b>Impacto esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentar el número de jóvenes que mejoran sus capacidades y currículo académico.</li> <li>- Aumento de personas que obtienen mejor oportunidades de empleo.</li> <li>- Aumento de personas con liderazgo y análisis crítico en la comunidad y trabajo.</li> <li>- Aumento de personas de un estrato socioeconómico bajo que accede a mejor educación.</li> </ul>

<b>Calendario de entrega de Informes:</b>	Se realizarán reuniones semestrales. Las reuniones serán acompañadas de un informe. La primera reunión será en Agosto 2016, y la segunda reunión en diciembre 2016.
<b>Reconocimiento y medidas de publicidad para la Fundación:</b>	- Mención de socio colaborador en todas las publicaciones, eventos y notas de prensa relativas al proyecto.
<b>Uso contingente de los fondos (si corresponde):</b>	No aplica.
<b>Vigencia del Contrato:</b>	Hasta 31 de Enero de 2017
<b>Contacto en la Fundación:</b>	Agustín Llagostera <a href="mailto:agustin.llagostera@uantof.cl">agustin.llagostera@uantof.cl</a>
<b>Contacto local/faena (si corresponde):</b>	Carla Martínez, <a href="mailto:carla.martinez@fmi.com">carla.martinez@fmi.com</a>

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**MACARENA SILVA BOGGIANO**  
**SECRETARIA GENERAL**

LLM/MSB/MDS/MP C/bry

Distribución:

Secretaría General  
 Contraloría  
 Vicerrectoría Económica  
 Dirección de Economía y Finanzas  
 Depto. Finanzas  
 Dirección de Vinculación y Comunicaciones  
 Dirección de Relaciones Universitarias  
 Jefe de Gabinete Rectoría



**LUIS LOYOLA MORALES**  
**RECTOR**